



Santiago, 11 de Enero de 2024

Sres.
Super intendencia de medio ambiente.
Región Metropolitana
Presente.

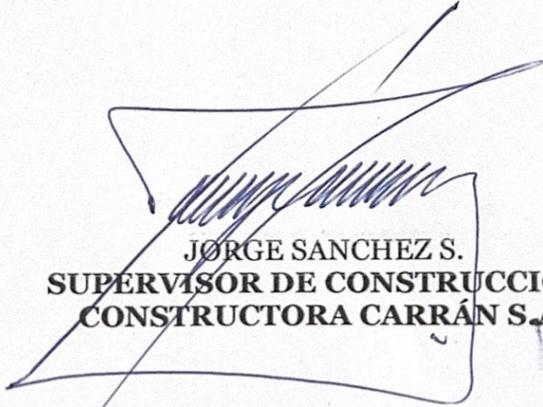
Ref. Interponer recurso de reposición en contra de
Resolución exenta N°1/ ROLD D-270-2023

Obra Mirador de La Floresta IV,
Constructora Carrán S.A.

De mi consideración:

Por medio de la presente vengo en interponer un recurso de reposición en contra de la Resolución **Exenta N° 1/ ROL D-270-2023**, de fecha 02 de Enero de 2024, y que nos fue notificada el pasado 10 de Enero 2024. Conforme a lo que se expondrá solicitamos a Ud. acoger el presente recurso de reposición y, conforme a ello, dejar sin efecto alguna multa que pudiese generar dicha Resolución.

Junto con la presente misiva, adjuntamos los requerimientos solicitados



JORGE SANCHEZ S.
SUPERVISOR DE CONSTRUCCION.
CONSTRUCTORA CARRÁN S.A.



Requerimientos solicitados:

- 1.- Presentar un programa de cumplimiento
- 2.- Descargos correspondientes
- 3.- acreditar a personería firmante en representación de la empresa.

1. Presentar un programa de Cumplimiento

con fecha de 30 noviembre de 2023 llega resolución exenta N° 1/ Rol D-270-2023, la cual solicita dentro de un plazo de 10 días hábiles un programa de cumplimiento a contar de la fecha de notificación del presente acto administrativo.

Con fecha 10 de enero a través de correo electrónico llega Resolución Ex.N°2/Rol D-270-2023, la cual solicita documento que acredite la personería que indica el firmante en representación de la empresa.

Además, es importante tener presente que la resolución Exenta N°1/ Rol D-270-2023 fue actualizada y notificada a contar de la fecha dos de enero por lo que el plazo para dar cumplimiento a lo solicitado por la autoridad.

Una vez analizada la guía para la presentación de un programa de cumplimiento infracciones a las normas de infracción, adjunta con el presente documento de resolución, se determina que no es posible crear un programa de cumplimiento ya que la obra fue finalizada y se encuentra con recepción municipal desde 15 de septiembre del 2023, certificado N° 29.

Aun así, es importante considerar que, en el momento que la obra se encontraba en funcionamiento se aplicaron medidas de mitigación las cuales serán descritas en el punto de los descargos.

Para poder determinar si es posible realizar la entrega de un programa de cumplimiento aun con los antecedentes mencionados anteriormente, se solicitará a superintendencia de medio ambiente a través del formulario adjunto una reunión de asistencia al cumplimiento.



2. Descargos Correspondientes:

El día 22 de Diciembre 2022 se presenta la seremi de medio ambiente en obra Mirador de la Floresta IV, por denuncia SIDEM 406-VIII-2022, por ruidos molestos en la cual solicitan el informar todas aquellas medidas a implementar con sus correspondientes medios de verificación para mitigar las emisiones de ruido del proyecto la floresta IV.

por lo que la obra procede aplicar las medidas de control y buenas prácticas de ruido en la obra Mirador de la Floresta IV que se implementaron son:

Como medida de control principal la Obra Mirador de la Floresta IV realizo la instalación de una barrera acústica, construida de placas de OSB 10 mm y planchas de Poliestireno expandido 60 mm, a una altura de 4.5 metros aproximadamente, sobre cerco perimetral colindante hacia calle Albacete esta barrera tenía la función directa a complementar la condición existente, su objetivo era disminuir la propagación del ruido generado por los trabajos hacia las viviendas frente al proyecto

en los trabajos de puntereo de hormigón (cango), golpes de martillos y uso de herramientas eléctricas, que se realizaba al exterior de los edificios en construcción se implementó el uso de pantallas acústicas móviles, las cuales fueron confeccionadas con placas de OSB de 10 mm con poliestireno expandido de espesor 60 mm. Lo que buscaba esta medida era controlar los puntos críticos de ruido específicos.

la obra se encontraba en proceso de termino de construcción de obra gruesa, por lo que la instalación de ventanas se encontraba en proceso de avance. De igual forma la instalación total se realizó durante el mes de abril, lo que disminuyo la propagación del ruido de los trabajos al interior de los edificios.

Dentro de las buenas practicas realizadas dentro de la obra capacitó a los operadores respecto a la prohibición y la utilización de bocinas al interior de la obra en las proximidades de la calle Albacete y se reforzo que deben mantener el límite de velocidad ya establecidos vehículos y maquinarias que ejecutan trabajos en obra.

Además, se reforzo la prohibición de parlantes para escuchar música dentro de la obra por parte de los trabajadores.

Muchas de estas medidas se reforzaron y aplicaron con el fin de tratar de disminuir los ruidos molestos a la comunidad y dar cumplimiento a lo establecido a la super intendencia de medio ambiente.



Registro fotográfico correspondiente a la instalación de barrera acústica en calle Albacete.



Respecto a la Resolución exenta enviada con fecha de 2 de enero, aún no está en nuestro poder ya que informaron que fue enviada a la casa matriz es posible que la envíen a través de correo electrónico para poder dar cumplimiento a la página 6 y 7.

Por tanto, conforme a lo expuesto y a los documentos acompañados, pido a Ud., respetuosamente, tener por interpuesto recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta, N°1/ **ROLD D 2-270-2023**, acogerla y dejar sin efecto todas las sanciones correspondientes a la Resolución.

Pido a la autoridad puedan notificarnos en caso de necesitar algún otro requerimiento respecto a los descargos de este escrito vía mail a los correos:

ANEXOS

ANEXO N°1, Certificado de Recepcion Municipal N29.

ANEXO N°2, Descargos correspondiente a denuncia SIDEN, 406-VII-2022

ANEXO N° 3, Resolución exenta N° 1/ ROL D-270-2023

ANEXO N°4, Mandato especial representa legal